



Resolución Directoral N° 53 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 26 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 569-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe Técnico N° 04-2019/EFRR de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, el Memorando N° 1127-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo y el Informe Legal N° 140-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, en lo sucesivo la Ley, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención. Asimismo, conforme lo indica el artículo 7-A de la Ley, se crea un Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, regulado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en lo sucesivo el Reglamento;

Que, sobre las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones, el artículo 8-A.1 de la Ley establece que estas "se denominan *"Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones"*, en adelante IRI. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones (...)";

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios indica lo siguiente:

Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios

24.1 Las bases del procedimiento establecerán las condiciones bajo las cuales se presentan las ofertas, debiendo incluir como requisito indispensable la presentación de un Estudio de Ingeniería Básica y la



Propuesta Económica, en la cual las partidas título estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel, según corresponda, y conforme al Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio aprobado por la Entidad para la convocatoria, constituyendo el presupuesto detallado de la oferta, la que a su vez contiene sus correspondientes análisis de precios unitarios que identifiquen los insumos necesarios para su ejecución.

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.

24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.

Que, con fecha 12 de noviembre de 2018, el Programa SubSectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, en lo sucesivo la Entidad, convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 047-2018-MINAGRI-PSI Segunda Convocatoria, empleando la modalidad de ejecución contractual Concurso Oferta bajo el Sistema de Precios Unitarios para contratar la elaboración del expediente técnico y ejecución de tres proyectos, entre ellos el siguiente;

ITEM PAQUETE	DESCRIPCION REGISTRADO DEL SUBITEM	EXP. TECNICO	OBRA	SUBTOTAL
1	B: REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA ROSA MARCOS, SECTOR TANGAY ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.	S/ 111,854.00	S/ 2'212,342.00	S/ 2'324,196.00

Que, con fecha 03 de diciembre de 2018, la Entidad y el CONSORCIO ANCASH (conformado por Constructora e Inversiones Soto S.A.C., Maquinorte S.A.C., Camsa Ingenieros S.A.C. y el Sr. Escalante Granda Richard Edwrs) suscribieron el Contrato N° 122-2018-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 047-2018-MINAGRI-PSI Segunda Convocatoria, por el importe total de S/ 2'091,776.40 Soles, de los cuales S/ 111,854.00 Soles corresponden a la Elaboración del Expediente Técnico y S/ 1'979,922.40 Soles corresponden a la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios para la elaboración del expediente técnico y 70 días calendario para la ejecución de obra;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2018 se suscribió el Contrato N° 135-2018-MINAGRI-PSI derivado del Procedimiento de Contratación Pública N° 52-2018-MINAGRI-PSI entre el PSI y el Consorcio Quiñones (conformado por Edgar Alfredo Quiñones Granados y Solís Maguiña Fernando José) para la Contratación de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Ejecución de la Obra de la intervención señalada en el considerando precedente, por el plazo total de 105 días





Resolución Directoral N° 53 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

calendarios (30 días de supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y 75 días de Supervisión de la Ejecución de Obra y Liquidación de Obra);

Que, a través del Informe Técnico N° 04-2019/EFRR, la Dirección de Infraestructura de Riego sustenta la aprobación del expediente técnico de la referida Obra en virtud a lo siguiente:

(...)

- Se realizó la revisión de la documentación presentada por el Consorcio Ancash, teniendo en consideración las condiciones señaladas en los términos de referencia y el Contrato. Se cuenta con la **Conformidad del CONSORCIO QUIÑONES** en su calidad de Supervisor de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra: Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal la Rosa Marcos, sector Tangay Alto, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash. El Supervisor del servicio es responsable de velar por la veracidad y correcta elaboración de los trabajos realizados en campo por el Consultor y/o Contratista.
- El cambio de tecnología se adapta mejor a las condiciones físicas e hidráulicas de la zona en base a los estudios geológicos, geotécnicos y de suelos obtenidos en la realización del expediente técnico y por ende resulta necesaria para garantizar el funcionamiento y duración de la estructura planteada, por lo que la modificación de la intervención no varía el objeto ni alcances del Contrato N° 122-2018-MINAGRI-PSI, cumpliendo su finalidad, debido a que cumplen con el correcto funcionamiento del sistema hidráulico.
- Por ello, para la elaboración del expediente técnico final se prescindieron e introdujeron nuevas partidas indispensables para conseguir la finalidad del contrato, respecto de aquellas contempladas en el presupuesto del procedimiento de contratación, lo cual se justifica en el Informe Técnico N° 003-2019-CQ-WLLSYR/SP remitido con Carta N° 025-2019-CO/RL y que permitieron cumplir con la finalidad del Contrato N° 122-2018-MINAGRI-PSI.
- Las partidas propuestas en el Expediente Técnico se sustentan en el Cambio de Tecnología. Por ello, para la elaboración del expediente técnico final se prescindieron e introdujeron nuevas partidas indispensables para conseguir la finalidad del contrato, respecto de aquellas contempladas en el presupuesto del procedimiento de contratación, lo cual se justifica en el Informe Técnico N° 003-2019-CQ-WLLSYR/SP remitido con Carta N° 025-2019-CO/RL y que permitieron cumplir con la finalidad del Contrato N° 122-2018-MINAGRI-PSI.
- Las partidas nuevas no consideradas en el presupuesto oferta, son de carácter indispensable para cumplir la finalidad del Contrato N° 122-2018-MINAGRI-PSI consistente en la "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal la Rosa Marcos, sector Tangay Alto, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash", conforme a lo indicado por el supervisor mediante el Informe Técnico N° 003-2019-CQ-WLLSYR/SP de la revisión del segundo entregable remitido con Carta N° 025-2019-CO/RL cumpliendo lo establecido en el



Artículo N° 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, cumpliendo con la finalidad del contrato, debido a que sin ellas no se daría el correcto funcionamiento del sistema hidráulico.

- Se ha prescindido de las partidas que no resultan necesarias del presupuesto ofertado, conforme a lo indicado por el supervisor en el Informe Técnico N° 003-2019-CQ-WLLSYR/SP remitido con Carta N° 025-2019-CO/RL de revisión del segundo entregable cumpliendo lo establecido en el Artículo N° 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, cumpliendo con la finalidad del Contrato N° 122-2018-MINAGRI-PSI, debido a que la omisión de éstas partidas no afecta el correcto funcionamiento del sistema.
- Los mayores metrados considerados en las Partidas se sustenta en la ejecución de estructuras adicionales y el cambio tecnológico que no estaba contemplado en la ficha inicial. Debido a que los metrados de la partida antes indicada son superiores al 15% en relación al presupuesto detallado de la oferta, ha sido necesario que el precio unitario de dicha partida sea reducido, según las necesidades reales del proyecto para el cumplimiento de metas y logro de los objetivos.
- El presupuesto para la ejecución de las actividades propuestas en el expediente técnico final de acuerdo a los metrados validados, a la documentación remitida y con la conformidad de la supervisión, es de S/. 1'565,284.64 (Un millón quinientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro con 64/100 Soles), el cual es menor al ofertado por el contratista.
- Los metrados propuestos por el contratista, se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final, elaborado por el Consultor Consorcio Ancash, el suscrito concluye que es conforme y viable a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.
- Las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final, según lo indica la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Se adjunta el INFORME TECNICO N°009-2019-nfu, en la cual la especialista ambiental - ingeniero Nerida Lazo Urbano concluye que el estudio ambiental cumple con lo requerido en los términos de referencia, por lo que se deberá





Resolución Directoral N° 53 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

ejecutar las partidas ambientales en concordancia al cronograma del expediente técnico.

- *Se adjunta el INFORME TECNICO N°29-2019/CFL, en la cual la especialista en geotecnia - ingeniero Cesar Francia León concluye que el estudio geotécnico cumple con los parámetros geotécnicos para los niveles de exigencia que será expuesto las estructuras hidráulicas, dándose conformidad al Estudio ecológico geotécnico.*
- *De acuerdo al Procedimiento Simplificado De Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354, al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; asimismo con la finalidad de cumplir con el artículo 24, numeral 24.3 de la presente normativa, el PSI ha realizado la comunicación del ganador de la buena pro ante el Ministerio de Cultura con Oficio N° 038-2019-MINAGRI-PSI, el cual se adjunta al presente informe”.*

(...)

Que, adicionalmente, de la revisión de los antecedentes revisados, la Dirección de Infraestructura de Riego sustenta las partidas nuevas en el expediente técnico, indicando que son indispensables para conseguir la finalidad del contrato, debido a que sin ellas no se daría el correcto funcionamiento del sistema hidráulico planteado en el expediente técnico. De igual modo, la Dirección de Infraestructura de Riego sustenta que se haya prescindido de partidas no necesarias en el expediente técnico, indicando que no son indispensables para conseguir la finalidad del contrato, debido a que la omisión de éstas partidas no afecta el correcto funcionamiento del mencionado sistema;

Que, asimismo informa que el Presupuesto de la obra resultante del expediente técnico asciende a S/. 1'565,284.64 Soles, monto menor al presupuesto ofertado de S/ 1'979,922.40 Soles. El presupuesto total de obra ha disminuido en S/ 414,637.76 Soles, equivalente al 20.94% respecto al presupuesto ofertado por el Contratista, no superando el límite de 15% estipulado en el Artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; se indica, además la conformidad en cada uno de los capítulos del expediente técnico, mencionando la opinión del supervisor mediante el Informe N° 003-2019-CQ-WLLSYR/SP remitido con Carta N° 025-2019-CQ/RL recibida el 14 de febrero de 2019,-PSI, informe en el que se da la conformidad a la elaboración del Expediente Técnico final de la intervención, ya que se ha constatado su contenido con las condiciones reales del terreno y de las alternativa de solución y corrección de algunas áreas a intervenir;



Que, el tercer párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, señala que en el caso de las IRI cuya modalidad de ejecución contractual es el Concurso Oferta, el Formato Único de Reconstrucción (FUR) se actualiza incorporando la información del expediente técnico. En ese sentido, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios indicó que la Resolución del Titular de la Entidad que aprueba el Expediente Técnico debe detallar las variaciones en cada componente del FUR;

Que, si bien la Ley y el Reglamento aplicados al Procedimiento de Contratación Pública Especial no indican un procedimiento respecto a la Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento indica que *“ De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.”*;

Que, en lo que concierne a las normas de contratación pública aplicables al presente caso, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras”, en concordancia con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 8.2 del artículo 8 de su Reglamento, señala que: *“Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra”*;

Que, en el presente caso, en el Expediente Técnico del proyecto Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal la Rosa Marcos, sector Tangay Alto, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash figura el Anexo 1: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos y el Anexo 3: Formato para asignar riesgos, conforme lo prevé la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 140-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal la Rosa Marcos, sector Tangay Alto, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash” de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras”;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las





Resolución Directoral N° 53 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal la Rosa Marcos, sector Tangay Alto, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash”, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/. 1`565,284.64 Soles, por el plazo de ejecución de 60 días calendario; el mismo que consta de dos (02) tomos, cuyo contenido cuenta con la conformidad de esta Dirección de Infraestructura y Riego.

Artículo Segundo.- Sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Tercero.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal la Rosa Marcos, sector Tangay Alto, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash”:

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado.

Dice:

EFFECTOS DEL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017, HA OCASIONADO FUERTES LLUVIAS Y HUAYCOS DESTRUYENDO Y DETERIORANDO EL CANAL LA ROSA MARCOS (L= 2.23 KM) SUFRIÓ DAÑOS Y SE ENCUENTRA VULNERABLE A HUAYCOS E INUNDACIONES. ÁREA Y POBLACION AFECTADOS: 216.03 HECTÁREAS DE CULTIVO Y 224 HABITANTES.

Debe decir:

EFFECTOS DEL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017, HA OCASIONADO FUERTES LLUVIAS Y HUAYCOS DESTRUYENDO Y DETERIORANDO EL CANAL LA ROSA MARCOS (L= 2.07 KM) SUFRIÓ DAÑOS Y SE ENCUENTRA VULNERABLE A HUAYCOS E INUNDACIONES. ÁREA Y POBLACION AFECTADOS: 216.03 HECTÁREAS DE CULTIVO Y 224 HABITANTES.

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención.

Dice:

REHABILITACIÓN DE 01 COMPUERTA METÁLICA EN TOMA LATERAL - REHABILITACIÓN DE 2225.35 ML DE CANAL DE CONCRETO SIMPLE $F' C = 175 \text{ KG/CM}^2$, CON SECCIÓN 0.60 X 0.80



M. - REHABILITACIÓN DE 22 ML DE CANAL CERRADO DE CONCRETO ARMADO F'C = 210 KG/CM² (DREN). - REHABILITACIÓN DE 03 TOMAS PREDIALES - REHABILITACIÓN DE 11 DESAGÜES DE CONCRETO SIMPLE CON SECCIÓN 0.50 X 0.80 M

Debe decir:

- ✓ Construcción de la compuerta principal del canal La Rosa Marcos.
- ✓ Canal Tipo I, Canal Rectangular, revestido en concreto f'c=175 kg/cm² de b=0.60, h=0.50 y espesor de 0.10m; L=58.00m (progresiva 0+010 – 0+068)
- ✓ Canal Tipo II, Canal Trapezoidal, revestido en concreto f'c=175 kg/cm² de b=0.60, h=0.50, z=0.75 y espesor de 0.10m; L=2,012.00m (progresiva 0+113 – 2+220)

CUADRO RESUMEN DE CANAL CONDUCCION			
Tipo	Revestimiento	Longitud	Sección
Tipo I	C°S° F'c=175k/cm ²	58.00	b=0.6, h=0.5, z=0
Tipo II	C°S° F'c=175k/cm ²	2012.00	b=0.6, h=0.5, z=0.75
		2070.00	

- ✓ Construcción de Obras complementarias necesarias para la operación del sistema de riego como:

- Desarenador (01 und)
- Rápida y poza disipadora (01 und)
- Caída inclinada (17 und)
- Toma Lateral (03 und)
- Alcantarilla (07 und)
- Desagüe (11 und)

B.1 Costos específicos de la IRI.

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	2,212,342.00
	Pendiente Técnico	111,854.00
	Inspección	262,825.00
	Total:	2,587,021.00

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1,565,284.64
	Pendiente Técnico	111,854.00
	Inspección	262,825.00
	Total:	1,939,963.64

Se aplicó redondeo con cero decimales para posteriormente se ponga a disposición los recursos sin problemas

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución al CONSORCIO ANCASH (ejecutor de obra), al CONSORCIO QUIÑONES (supervisor de obra), a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Quinto.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 53 -2019-MINAGRI-PSI-DIR



Artículo Sexto.- De acuerdo al último párrafo del artículo 23 del Reglamento¹, posterior a la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el Expediente Técnico Final se deberá tramitar la Adenda que recoja la modificación al contrato original, así como el error consignado en el contrato respecto al plazo de ejecución de la obra Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal la Rosa Marcos, sector Tangay Alto, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

¹ "... Toda modificación al contrato debe efectuarse vía adenda. Cuando la modificación del contrato se origina por variación del monto del contrato original, la adenda se suscribe dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la aprobación del expediente técnico y su presupuesto; para tal efecto, el contratista amplía en dicho plazo la garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.